Tecnologías, su impacto en los derechos humanos y en el derecho internacional humanitario. Formas de control

Technologies, its impact on Human Rights and International Humanitarian Law. Form of Control

Recibido: 31/05/2024 Revisado: 10/10/2024 Aprobado: 30/10/2024

Juan Carlos Ferrer Martínez,
República Dominicana

Correo: Jcferrer.ve@gmail.com - Jcferrer.rd@hotmail.com
edulegalconsulting@gmail.com
Orcid: https://orcid.org/0009-0006-7970-9224

El autor es Doctorado en Derecho Internacional Privado, LUZ, Vzla. Especialista: Derecho del Trabajo/Derecho Penal/Derecho Administrativo. Diplomado en Derecho Procesal Laboral, UNIMAR, Vzla. Diplomado en Criminalística, ULA Vzla. Licenciado en Derecho. Investigador, Sumariador, Dactiloscopista y Grafólogo egresado del Instituto Universitario Simón Bolívar, Vzla. Asesor en materia de Derechos Humanos y OMBUDSMAN, ILO. Asesor Académico en Derecho Laboral y Derecho Administrativo. Director Legal de USA REFUGEES & IMMIGRANTS, para RD. Coordinador Legal de USA ANTICORRUPTION HUB, RD. Asesor en Diseño de Políticas de Estado y Seguridad Ciudadana UNPHU/PNUD. Gerente Legal de la empresa EDU LEGAL CONSULTING, RD. Director de Migración de Venezuela (MRI). Vice Cónsul de Venezuela en Manaus, República Federativa de Brasil (MRE). Asesor/Técnico del Consulado de USA en la Ciudad de Maracaibo, Comisión de Servicios (MRI). Asesor del Consulado de Suiza en la Ciudad de Maracaibo, Comisión de Servicios (MRI). Asesor y Coordinador de Campaña del actual Defensor del Pueblo de RD. Asesor Jurídico del Senado de la Republica Dominicana.

RESUMEN:

La tecnología y su uso diario, tiene un enorme impacto en la vida de las personas y las comunidades. Este impacto puede ser muy positivo en términos de agilidad de las operaciones, facilitación de las tareas, velocidad de las comunicaciones o acortamiento de las distancias. Sin embargo, el uso no regulado de los grandes avances tecnológicos por parte de los gobiernos de todo el mundo y de grandes corporaciones, pone en serio riesgo los derechos humanos, especialmente de aquellos grupos históricamente marginados. Al evaluar los efectos adversos de las tecnologías en los derechos humanos y en el derecho internacional humanitario, nos encontramos con un singular panorama tecnológico mundial. Actualmente, Tecnologías como la vigilancia y el reconocimiento facial, entre otras tecnológicas como Facebook y Google, que controlan los principales canales que utilizan las personas en Internet, representan serias amenazas a la privacidad de las personas y el grave perjuicio a la consagrada libertad de expresión, violando el derecho a la privacidad, cuyas consecuencias pone en riesgo otros derechos que van desde la libertad de expresión y opinión hasta la libertad de pensamiento y el derecho a la no discriminación.

Palabras Clave: derechos humanos, tecnología, derecho a la privacidad, derecho a la no discriminación, derecho internacional humanitario.

ABSTRACT

The daily use of technology has a huge impact on the lives of people and communities. This impact can be very positive in terms of agility of operations, facilitation of tasks, speed of communications or shortening distances. However, this unregulated use of important technological advances by governments around the world and large corporations puts human rights, especially those of historically marginalized groups, at serious risk. That is why if we analyze the adverse effects of technologies on human rights and international humanitarian law, we find a unique global technological landscape. Currently we have observed advances in technologies such as surveillance and facial recognition, among other technologies such as Facebook and Google, which control the main channels that people use on the Internet, represent serious threats to people's privacy and serious damage to consecrated freedom. expression. . , violating the right to privacy, the consequences of which put at risk other rights ranging from freedom of expression and opinion to freedom of thought and the right to non-discrimination.

Keywords: human rights, technology, right to privacy, right to non-discrimination, international humanitarian law.

Introducción

En la era digital, las tecnologías han permeado todos los aspectos de nuestras vidas, transformando la forma en que nos comunicamos, trabajamos y nos relacionamos. Sin embargo, esta revolución tecnológica también ha planteado nuevos desafíos y dilemas, especialmente en el ámbito de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Desde la vigilancia masiva hasta el uso de armas autónomas, las tecnologías pueden ser tanto herramientas de empoderamiento como instrumentos de control y represión. Este artículo explorará los impactos más significativos de las tecnologías en los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como las principales formas de control y regulación que se están desarrollando a nivel global.

Imagina un mundo donde nuestras comunicaciones son interceptadas, nuestros movimientos rastreados y nuestras decisiones influenciadas por algoritmos. Este escenario, que hasta hace poco parecía propio de la ciencia ficción, se está convirtiendo rápidamente en nuestra realidad. Las tecnologías digitales, con su inmenso poder, están reconfigurando las relaciones de poder y desafiando los límites de la privacidad y la libertad. Ante este nuevo panorama, surge una pregunta fundamental: ¿Cómo podemos garantizar que las tecnologías se utilicen para el bien común y no para socavar nuestros derechos fundamentales? Este artículo analiza los desafíos y oportunidades que plantea el desarrollo tecnológico en el contexto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y propone algunas respuestas para hacer frente a estos desafíos.

¿Son las tecnologías una bendición o una maldición para la humanidad? Esta pregunta, cada vez más relevante, se encuentra en el centro del debate sobre el impacto de las tecnologías en los derechos humanos. Por un lado, las tecnologías han facilitado la comunicación, el acceso a la información y la organización social, empoderando a millones de personas. Por otro lado, han creado nuevas formas de vigilancia, discriminación y violencia. Este artículo profundizará en esta compleja relación, examinando los principales desafíos que plantea el desarrollo tecnológico para los derechos humanos y explorando las posibles soluciones para garantizar un futuro tecnológico más justo y equitativo.

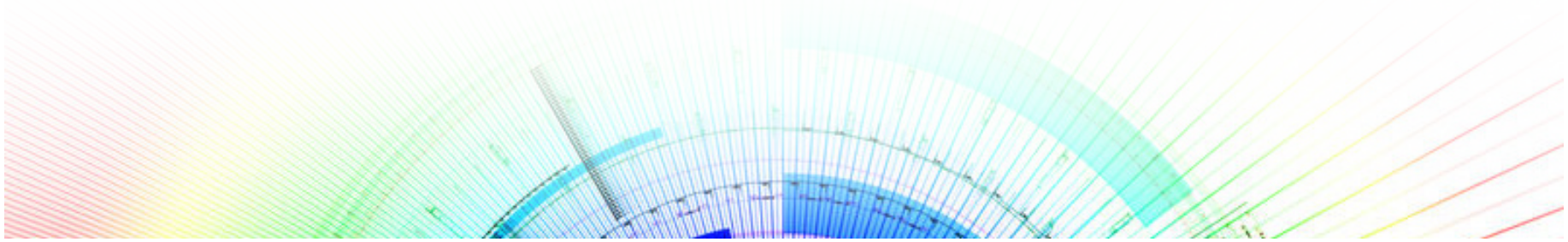

Desarrollo

Derechos Humanos Universales

Los Derechos Humanos son los derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que son inherentes y que no nacen a una concesión de la sociedad política, **sino que deben ser garantizados y consagrados por esta**.

Para la UNESCO:

> Los derechos humanos son una protección de manera institucionalizada de los derechos de la persona humana contra los excesos del poder cometidos por los órganos del Estado y de promover paralelamente el establecimiento de condiciones humanas de vida, así como el desarrollo multidimensional de la personalidad humana.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) fue escrita por representantes de todo el mundo, con el propósito de ser un ideal común para todos los pueblos y naciones. El proyecto de Declaración se sometió a votación el 10 de diciembre de 1948 en París, y fue aprobado, por los que entonces eran los 58 Estados miembros de la Asamblea General de la ONU, con 48 votos a favor y las 8 abstenciones de la Unión Soviética, de los países de Europa del Este, de Arabia Saudí y de Sudáfrica, quedando registrada bajo la Resolución de la Asamblea General No. 217-A (III), texto de invaluable interés y alcance, contentivo de treinta (30) artículos.

Cuáles son los Derechos Humanos

La **DUDH** contiene 30 derechos y libertades que pertenecen a todas las personas y que nadie puede arrebatar. Los derechos que se incluyeron siguen siendo la base del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

1. Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos.
2. Todas las personas sean cual sea nuestro origen, etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición.
3. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad, a su seguridad personal.
4. Nadie estará sometido a esclavitud ni servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
5. Nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
6. Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica: es decir, a ser tenido en cuenta por las leyes nacionales e internacionales.
7. Todos somos iguales ante la ley y tenemos derecho a igual protección de la ley sin discriminación alguna.
8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra ac-

tos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída y juzgada por tribunales independientes e imparciales

11. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad.

12. Nadie será objeto de injerencias en la vida privada, familia, domicilio o correspondencia, ni ataques a la honra o a la reputación.

13. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

14. Toda persona tiene derecho a buscar y ubicar asilo en cualquier país en caso de persecución.

15. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

16. Los hombres y mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia.

17. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual o colectivamente.

18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

19. Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

20. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

21. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

22. Toda persona tiene derecho a la seguridad social, a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

23. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, incluyendo alimentación, vestido, vivienda, atención médica y los servicios sociales necesarios. El Estado tiene la responsabilidad de asegurar estos derechos.

26. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental.

27. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

29. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

30. Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Participación de la Sociedad Civil para evitar la erosión de los Derechos Humanos

Una sociedad civil dinámica, diversa e independiente, capaz de funcionar libremente, dotada de conocimientos y competencias en lo relativo a los derechos humanos, es un elemento fundamental para velar por una protección sostenible de esos derechos en todas las regiones del mundo.

La sociedad civil es una parte de la sociedad (o de la ciudadanía), organizada, con objetivos comunes, cuya finalidad es elevar demandas a la esfera pública y, eventualmente, al Estado. Lo anterior, con la finalidad de influir en la sociedad a través de cambios realizados por la vía institucional.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de México está convencida de que la labor de la sociedad civil en la defensa y promoción de los derechos humanos es fundamental. Han sido las organizaciones de la sociedad civil (OSC) quienes han levantado la voz frente a las injusticias y los abusos de quienes ostentan el poder. Hoy en Distrito Federal habla la sociedad civil organizada, desde su experiencia, sobre cuál es el papel que juega en la construcción de una cultura de respeto, exigibilidad y justiciabilidad de los Derechos Humanos.

Los gobiernos locales se unen para defender y promover los Derechos Humanos

Según la oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU, dirigida por el austriaco Volker Türk, los Gobiernos locales y la Sociedad Civil, al ejercer su función de representantes directos de la comunidad, los gobiernos locales deben estar en la vanguardia de la protección y promoción de los derechos humanos de la población a la que sirven.

En la reunión inaugural de junio entre personal del ACNUDH y de gobiernos locales del mundo entero, se debatieron e intercambiaron estrategias innovadoras y prácticas idóneas basadas en los Derechos Humanos. La reunión fue coauspiciada por la organización Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU).

La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Kate Gilmore, presidió la reunión. “En un momento en que los derechos humanos están sometidos a graves tensiones, es fundamental contar con la perspectiva clarividente de los factores de gobierno que están más próximos a la gente”, declaró. “En la actualidad, para encontrar un liderazgo dinámico, ambicioso y transformador en materia de derechos humanos, es preciso buscar en las ciudades. Hay que ir al plano local, a lo más cercano”.

Para el aseguramiento del correcto uso e implementación de mecanismos que permitan direccionar las normas y estándares tecnológicos adecuados e impulsen medidas efectivas de control y

supervisión, los derechos humanos correrán un grave peligro de ser violentados.

«Los gobiernos tienen el deber de proteger a sus ciudadanos frente al abuso y uso incorrecto de las tecnologías digitales,» afirmó Nada Al-Nashif, Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos. «Debemos trabajar juntos para mitigar el uso dañino de las tecnologías con el fin de sacar el mayor partido a su posible potencial.»

Al-Nashif realizó esta declaración durante una mesa redonda para analizar formas eficientes de usar las nuevas tecnologías con el fin de superar las dificultades en materia de derechos humanos en el contexto de la pandemia de COVID-19. Durante el debate, los participantes resaltaron los riesgos asociados con el uso de tecnologías en cuestiones de gobernanza a la vez que intercambiaron buenas prácticas y recomendaciones normativas para que el sistema de las Naciones Unidas brinde su apoyo a los Estados para promocionar una gobernanza positiva con el objeto de defender y proteger los Derechos Humanos durante y después de la pandemia de Covid-19.

Impacto negativo de la Tecnología en los 200 millones de inmigrantes que recorren actualmente el mundo

Las tecnologías digitales ofrecen nuevos medios para abogar por, defender, y hacer realidad los Derechos Humanos y afectan a todos los tipos de derechos: derechos civiles y políticos, así como los culturales, económicos y sociales. Estas tecnologías influyen sobre cómo las personas acceden y comparten información, dan forma a sus opiniones, sus debates, y movilizan, han transformado profundamente la «plaza pública». Pero también se usan igualmente para suprimir, limitar y violar derechos, por ejemplo, mediante la vigilancia, censura, acoso en línea, los sesgos en los algoritmos y los sistemas automatizados de toma de decisiones. El uso incorrecto de tecnologías digitales afecta también de forma desproporcionada a los individuos y grupos marginados, lo que conduce a la desigualdad y la discriminación, tanto en línea como fuera de línea.

La inteligencia artificial impacta los Derechos Humanos en las fronteras al plantear desafíos significativos. La IA puede ser utilizada para la vigilancia masiva, el control fronterizo y la toma de decisiones automatizadas, lo que plantea riesgos para la privacidad, la libertad de movimiento y la discriminación.

Organismos como la ONU han instado a una regulación basada en derechos humanos para mitigar los efectos negativos y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de la IA en las fronteras.

Necesidad de un Marco Regulatorio Global

Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos como Amnistía Internacional abogan por el establecimiento de controles, normas y estándares globales, con la finalidad de promover y garantizar el acceso y disfrute de los derechos fundamentales de toda la población mundial.

Ejemplo Dominicano

La oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) es un organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), creado con suficiente autonomía funcional, a fin de garantizar eficiencia, transparencia, servicios en línea y mecanismos para rendición de cuentas disponibles a favor de la ciudadanía.

Para el aseguramiento del correcto uso e implementación de las TIC en el Estado, la OGTIC elabora y establece las normas y estándares tecnológicos que impulsen el Gobierno electrónico del País.

Estas normas TIC, denominadas NORTIC, son creadas desde el año 2013 por el Departamento de Estandarización, Normativas y Auditorias Técnica, y fueron concebidas para normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoria para el efectivo uso e implementación de las TIC en la administración Pública, con el fin de llegar a la completa homogeneidad y mejora de los procesos entre los organismos Gubernamentales de la Republica Dominicana.

Cinco (5) han sido las categorías diseñadas de las NORTIC, para ser difundidas e implementadas en toda la Administración Pública, para lograr resultados que permitan dar transparencia a la actividad del Estado, siendo este uno de los factores importantes a la hora de erigirse como una Buena Gobernanza. Finalmente, y vista la responsabilidad de la OGTIC en la elaboración de las políticas, estrategias y controles de las TIC y de los avances en el uso de las tecnologías es por lo cual se desarrollan con la mayor seguridad y precisión posible en las plataformas y los procesos tecnológicos que son implementados por los organismos.

Cual funcionario está facultado para ejercer la defensa de los derechos en la República Dominicana

En la República Dominicana, el Defensor del Pueblo es el funcionario facultado para ejercer la defensa de los derechos de los ciudadanos. La Defensoría del Pueblo es la institución que se encuentra establecida como un organismo extra poder, previsto y sancionado en los artículos 190, 191 y 192 de la Carta Magna Dominicana.

El Defensor del Pueblo nace en el Derecho de la República Dominicana con la promulgación de la Ley No. 19-01 que crea el Defensor del Pueblo, (2001) y su posterior modificación mediante la Ley No. 367-09 (2009).

El 26 de enero del año 2010, la nueva Carta Magna de la República le otorgó categoría constitucional al Defensor del Pueblo a través de sus artículos 80.5, 83.3, 190, 191 y 192.

Posteriormente, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales No. 137-11 (2011), modificada por la Ley No. 145-11 (2011), otorgó legitimación al Defensor del Pueblo para interponer acciones de amparo y acciones de amparo de cumplimiento en sus artículos 68, 104, y 105, respectivamente.

En el supremo texto constitucional, se le otorga al Defensor del Pueblo Dominicano, el carácter de autoridad en el orden administrativo del Estado, siendo su principal rasgo la independencia, en lo que respecta a sus funciones y con plena autonomía administrativa y presupuestaria. Igualmente, la referida norma le encomienda una doble misión que consiste en observar que no sean vulnerados los derechos fundamentales de los particulares y a la vez, controlar el buen funcionamiento de la Administración pública.

Se percibe al Defensor del Pueblo Dominicano como un ente disociado al control, con plena independencia que le permite, mediante la veeduría y fijación de posiciones, intervenir directamente en aquellos actos de la administración pública en materia donde se vinculen los Derechos Humanos.

Justamente el Defensor del Pueblo se presenta como un “Contra frenos, Contrapesos o Controles y balances” y son los que hacen

que el poder soberano no se concentre en un solo Poder del Estado, y que se garantice de esa forma, el cumplimiento de una de las más importantes funciones del Estado Dominicano, el de garantizar y preservar los derechos fundamentales, las libertades y, sobre todo, la supremacía de la Constitución de la República Dominicana.

¿Cómo afecta la inteligencia artificial a los derechos humanos en las áreas fronterizas?

La inteligencia artificial (IA) impacta los derechos humanos en las fronteras al plantear desafíos significativos. La IA puede ser utilizada para ser desarrollada en procesos de vigilancia masiva, el control fronterizo y la toma de decisiones automatizadas, lo que plantea riesgos para la privacidad, la libertad de movimiento y la discriminación.

Organismos como la ONU han instado a una regulación basada en derechos humanos para mitigar estos efectos negativos y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de la IA en las fronteras.

¿Cómo pueden los Estados regular la inteligencia artificial para evitar violaciones de derechos humanos?

Los Estados pueden regular la IA para evitar constantes violaciones de derechos humanos de varias maneras:

1. Establecer un marco regulatorio sólido, que coloque los derechos humanos en el centro, como lo propone la Ley de Inteligencia Artificial (LIA) de la Unión Europea (UE), Esto implica prohibir usos de IA que supongan riesgos inaceptables para los derechos humanos, como la vigilancia masiva y la toma de decisiones automatizadas que discriminen a grupos vulnerables.
2. Exigir a las empresas desarrolladoras de IA que garanticen la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos en todo el ciclo de vida d sus sistemas. Esto incluye auditorias independientes y mecanismos d reclamación.
3. Promover la participación de la sociedad civil y os grupos afectados en el diseño e implementación de la regulación de IA, para asegurar que se aborden adecuadamente los riesgos y se protejan los derechos.
4. Fortalecer la Supervisión y el cumplimiento de la regulación, con sanciones efectivas para las violaciones, y mecanismos de reparación para las víctimas.
5. Fomentar la investigación y el desarrollo de IA alineada con los derechos humanos, y desincentivar prácticas perjudiciales como la vigilancia masiva y la discriminación algorítmica.

¿Qué organizaciones están presionando para que se refuercen las protecciones de Derechos Humanos en la regulación de la IA?

Las organizaciones que están presionando para que se refuercen medidas protectoras de los derechos humanos en la regulación de la IA son:

1. Amnistía Internacional: como parte de una coalición de organizaciones de la sociedad civil encabezada por la Red Europea de Derechos Digitales (EDRI), Amnistía Internacional ha pedido una regulación de la UE sobre la inteligencia artifi-

cial que proteja y promueva los derechos humanos, incluyendo los derechos de las personas en movimiento.

2. La Red Europea de Derechos Digitales (EDRI): es una coalición de organizaciones de la sociedad civil que ha presionado para que se refuercen las protecciones de derechos humanos en la regulación de la IA.

3. La Sociedad Civil: En general, la sociedad civil ha expresado preocupación por las insuficientes salvaguardias de derechos humanos en la Ley de IA de la UE y ha reclamado que se completen los vacíos legales y se refuerce la protección de los derechos humanos.

4. Estas organizaciones y la sociedad civil en general han destacado la importancia de que la regulación de la IA se centre en los derechos humanos, y garantice la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Formas de control

¿Qué papel juega la ONU en la regulación de la Inteligencia Artificial?

La ONU está desempeñando un papel clave en la regulación de la Inteligencia Artificial para proteger los Derechos Humanos y humanitarios:

1. El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Volker Türk, ha hecho un llamado a las empresas desarrolladoras de IA para que regulen adecuadamente esta tecnología y garanticen que respete las libertades fundamentales y la dignidad humana.

2. La ONU ha advertido sobre los peligros que la IA puede causar en los procesos electorales, a través de falsificaciones, campañas de desinformación y otros métodos que pueden minar la democracia.

3. Ante la ausencia de un marco regulatorio global coordinado, la ONU podría desempeñar un papel clave para promover principios y estándares éticos internacionales sobre IA.

4. 4.- El secretario general de la ONU, Antonio Guterrez, ha expresado que la IA debe beneficiar a todos, incluyendo al tercio de la humanidad que todavía no tiene acceso a internet, y ha explorado el uso de la IA para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

5. La ONU ha lanzado el Alto Grupo Asesor sobre Inteligencia Artificial para abordar los desafíos de gobernanza de esta tecnología y asegurar que su diseño, entrenamiento y uso se alinee con los valores humanos y eviten daños no deseados.

En resumen, la ONU está asumiendo un papel de liderazgo en la promoción de una regulación de la IA basada en derechos humanos, para mitigar los riesgos y garantizar que esta tecnología beneficie a toda la humanidad de manera inclusiva y sostenible.

Como implementar la Debida Diligencia en derechos humanos en el desarrollo de tecnología.

Para implementar la debida diligencia en derechos humanos es el desarrollo de tecnología, se pueden seguir los siguientes pasos:

1. Identificar los riesgos: Las empresas deben identificar los posibles impactos negativos en los derechos humanos relacionados con el desarrollo y uso de tecnologías digitales,

como la privacidad, la discriminación algorítmica, la vigilancia estatal, y otros.

2. Prevenir y Mitigar: Las empresas deben implementar medidas para prevenir y mitigar estos impactos, como la implementación de política de privacidad robustas, la transparencia en el uso de los algoritmos, y la educación en derechos humanos para los empleados.

3. Monitorear y evaluar: Las empresas deben monitorear y evaluar constantemente los impactos de sus tecnologías en los derechos humanos, para identificar y corregir cualquier problema que se origine.

4. Comunicación y participación: Las empresas deben mantener una comunicación directa y transparente con las partes interesadas, incluyendo usuarios, empleados, y organizaciones de derechos humanos, para asegurar que se aborden los impactos negativos y se promuevan los derechos humanos.

5. Protección de datos: Las empresas deben proteger los datos de los usuarios y empleados, cumpliendo con las normas de privacidad y seguridad.

6. Educación y Capacitación: Las empresas deben proporcionar educación y capacitación en derechos humanos a los empleados, para asegurar que comprendan los impactos de sus acciones y puedan tomar decisiones informadas.

7. Responsabilidad y reparación: Las empresas deben ser responsables de los impactos negativos que surjan de sus tecnologías y deben implementar medidas para reparar cualquier daño causado.

Estos pasos pueden ser implementados a través de procesos de debida diligencia, como el establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que incluye la identificación de riesgos, la prevención y mitigación, el monitoreo y evaluación, la comunicación y participación, la protección de datos, la educación y capacitación, y la responsabilidad y reparación.

Conclusiónes

Con la aparición y el repentino pero avasallante avance en el uso de nuevas tecnologías, se potencia la expectativa de violación de los derechos humanos, y el origen de nuevas formas de hechos catastróficos en la sociedad; los crímenes y delitos de alta tecnología, hechos perpetrados en muchos casos por un segmento de la juventud actual; esta, es una de las mayores preocupaciones de cualquier gobierno, pues se han incrementado el número de eventos lamentables en aquel estrato de la sociedad que representa el futuro de cualquier País.

Los gobiernos, principalmente se encuentran obligados a garantizar la salud, la educación, la vida, el bienestar general de la población, lo que conduce a crear e incorporar en sus políticas públicas, adecuadas normativas y protocolos de seguridad, dando paso a mayores controles, a fin de garantizar la eficiencia administrativa, la transparencia estructural y funcional para impulsar una buena gobernanza.

Referencias Bibliográficas

Amnistía Internacional, E. (2024). *Tecnología*. https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/tecnologia/?utm_source=perplexity

Balza Arismendi, Luis Miguel (2010). *Compilación de Declaraciones, Tratados, Pactos y Convenios de Derechos Humanos*. Editorial Libreria Alvaronora.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (n.d.). *Nuevas Tecnologías de Guerra/Nuevas Tecnologías y Derecho Internacional Humanitario*. https://www.icrc.org/es/derecho-y-politicas/nuevas-tecnologias-de-guerra

Constitución de la República Dominicana. *[Const]. (2015)*. Gaceta Oficial No. 10805.

Cottonbro. (n.d.). *Tecnologías Digitales en Derechos Humanos.* https://empresasyderechoshumanos.org/tecnologias-digitales-y-derechos-humanos/? utm_source=perplexity

Dean Pinkert & James Ton-that & Ravi Soopramanien. (2019). *Las soluciones de cadena de bloques podrían ayudar a las empresas a cumplir con la diligencia debida en materia de derechos humanos con mayor eficacia y eficiencia.* https://www.openglobalrights.org/blockchain-technologies-offer-transparency-that-could-improve-human-rights-practices/?lang=Spanish

Dfensor, R. M. (junio 2016). El uso de las nuevas tecnologías y los derechos humanos. Dfensor y Domitille Delaplace. *Revista Derechos Humanos*.

Ley No. 19-01 que crea el Defensor del Pueblo. (2001). *Gaceta Oficial*, Santo Domingo, República Dominicana. 01 de febrero del 2001, Núm. 10072.

Ley No. 367-00. Ley que modifica la Ley No. 19-01 que crea el Defensor del Pueblo. (2009). *Gaceta Oficial*, Santo Domingo, República Dominicana. 23 de diciembre del 2009, Núm. 10556.

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2014). Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de América del Sur. *El espacio de la sociedad civil y el Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. https://acnudh.org/el-espacio-de-la-sociedad-civil-y-el-sistema-de-derechos-humanos-de-las-naciones-unidas/

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1996-2024). Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH. *Sociedad Civil*. https://www.ohchr.org/es/resources/civil-society?utum_source =perplexity

Oficina Presidencial de Tecnologías de Información. (2016). *Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano*. Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación de la del Estado Dominicano.

Ramírez Morillo, B. (2019). *Derecho Constitucional Dominicano,* (2da Ed.) Editorial: Domínguez Novas

Rezwan, A. (n.d.). *Debida diligencia en materia de Derechos Humanos*. (Conducta Empresarial responsable en América Latina y

el Caribe): https://empresasyderechoshumanos.org/debida-diligencia/?utm_source=perplexity

SciELO - Scientific Electronic Library Online. (2008, septiembre 23). Reflexión sobre la Sociedad Civil y Derechos Humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*. https://www.scielo.br/j/sur/a/NXjt7Yd5KhY7GVXV6kW5xxL/?lang=es&utm_source=perplexity

Secretaría de Derechos Humanos de Uruguay. (n.d.). *Derechos Humanos y Sociedad Civil. Secretaría de Derechos Humanos de Uruguay*. https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos/politicas-y-gestion/derechos-humanos-sociedad-civil?utm_source=perplexity

Taleva Salvat, O. (n.d.). *Derechos Humanos,* (3ra. Edición reimpresa). Valetta Ediciones

Universidad Central de Venezuela. (n.d.). *Normativa Internacional del Trabajo*, (2da Edición corregida y ampliada). Universidad Central de Venezuela.

Word Economic Fórum. (2018). *Derechos humanos y tecnología: ¿unión imposible o contradicción permanente?* https://es.weforum.org/agenda/2018/10/derechos-humanos-y-tecnologia-union-imposible-o-contradiccion-permanente/